

EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA DE LA MANIFESTACIÓN DE VALOR ELECTRÓNICA

Doce años de diferimientos sucesivos en la transición del modelo documental tradicional al régimen electrónico previsto en el **artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera**. De la RGCE 2014 a la Segunda RMRGCE 2026.

12

Años de transición regulatoria (2014–2026)

7

Prórrogas electrónicas estrictas formalizadas vía RMRGCE

90 días

Plazo vigente tras la publicación del formato en el VUCEM

Art. 81

Fundamento normativo constante — Reglamento de la Ley Aduanera

La compilación documental identifica un patrón de **doble instrumento de diferimiento**: mientras las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) reiteran anualmente la condición suspensiva vigente, son las Resoluciones Misceláneas (RMRGCE) las que formalizan, en el curso del año, cada una de las siete prórrogas electrónicas estrictas registradas hasta la fecha.

FASE 1 · MODELO DOCUMENTAL TRADICIONAL 2014–2018

RGCE 2014

Manifestación tradicional en papel

Entregada por el importador al agente o apoderado aduanal. La **Hoja de cálculo** sólo se presentaba a requerimiento de la autoridad.

REGLAMENTO Y RGCE 2015

Nace el expediente del artículo 81

Continúa el modelo tradicional. Se proyecta exigibilidad para septiembre de 2015, pero la Tercera RMRGCE la traslada al **15 de enero de 2016** — primer diferimiento formal.

RGCE 2016

Segundo traslado de exigibilidad

Sin cambio sustancial en el formato tradicional. La documentación del artículo 81 se traslada al **1 de junio de 2017**.

RGCE 2017

Suspensión durante toda la anualidad

Subsiste la Manifestación física. Se determina que los anexos del artículo 81 **no serán exigibles durante toda la vigencia** de las RGCE 2017.

RGCE 2018

Última anualidad del modelo tradicional

La regla 1.5.4 fija sucesivamente la exigibilidad para el 2 de enero y 1 de abril, trasladándola finalmente al **1 de julio de 2019**.

FASE 2 · DISEÑO DEL RÉGIMEN ELECTRÓNICO 2019–2020

RGCE 2019 ORIGINALES

Se diseña el nuevo régimen electrónico

Reglas 1.5.1, 4.5.31 XVIII y 7.3.1 A VI. La compilación identifica como primera fecha prevista el **1 de diciembre de 2019**.

PRÓRROGA 1 DE 7

Primera RMRGCE 2019

La entrada del paquete electrónico se mueve al **15 de enero de 2020**. Primera prórroga electrónica estricta.

PRÓRROGA 2 DE 7

Segunda RMRGCE 2019

Se abandona la fecha fija: la MVE entraría en vigor **30 días después** de que el formato se publicara en la Ventanilla Digital — se sustituye la fecha cierta por una condición suspensiva.

RGCE 2020

Régimen suspendido a la espera del formato

Se mantiene el nuevo modelo electrónico, pero suspendido hasta la publicación del formato; siguen aplicando las RGCE 2018 y los formatos E2 y E3.

FASE 3 · CONDICIÓN SUSPENSIVA Y CONTINUIDAD ANUAL 2021–2025

PRÓRROGA 3 DE 7

Quinta RMRGCE 2020 · publicada mayo 2021

Se reforma técnicamente la regla 1.5.1: el plazo posterior a la publicación del formato pasa de **30 a 90 días**.

CONTINUIDAD ANUAL EXPRESA DEL DIFERIMIENTO

Cada RGCE reproduce la misma condición suspensiva — publicación del formato en el VUCEM más 90 días — sin variar el fondo. Subsiste el modelo documental 2018: Hoja de cálculo E2 y Manifestación E3.

RGCE 2022
2ª continuidad

RGCE 2023
3ª continuidad

RGCE 2024
4ª continuidad

RGCE 2025
5ª continuidad

FASE 4 · ACELERACIÓN HACIA LA IMPLEMENTACIÓN 2025–2026

VUCEM · HOJA INFORMATIVA NO. 08

Se anuncia la disponibilidad del formato

El 1 de agosto de 2025 se anuncia la disponibilidad del formato de la MVE en el VUCEM. Continúa expresamente el régimen 2018 hasta diciembre de ese mismo año.

PRÓRROGA 4 DE 7

Séptima RMRGCE 2025

Se permite continuar con el régimen anterior y los formatos tradicionales hasta el **31 de marzo de 2026**.

PRÓRROGA 5 DE 7

Primera RMRGCE 2026

La fecha se amplía al **31 de mayo de 2026**, con remisión continua al Transitorio Quinto de 2025.

PRÓRROGA 6 DE 7

1ª versión anticipada · Segunda RMRGCE 2026

El régimen anterior podrá seguir utilizándose hasta el **31 de julio de 2026**.

PRÓRROGA 7 DE 7

3ª versión anticipada · Segunda RMRGCE 2026

El régimen anterior se extiende hasta el **30 de septiembre de 2026**; se crean facilidades documentales adicionales hasta el **31 de diciembre de 2026**.

LECTURA ESTRATÉGICA TLA

La reiteración sistemática de la condición suspensiva —publicación del formato en el VUCEM más 90 días— evidencia que la exigibilidad de la MVE es **inminente y no meramente hipotética**. Las Compañías que operan bajo IMMEX, PROSEC o esquemas de valoración con partes relacionadas deben anticipar la integración de los anexos del artículo 81 en sus procesos de comercio exterior, en lugar de esperar el detonante formal de activación.